



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 3300 DE 2016

12 SET. 2016

Por la cual se establecen los mecanismos de inscripción, selección, admisión y matrícula del programa académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Militar Nueva Granada

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 13 de 2010, 11 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la misma, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Acuerdo 06 de 2012, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrados, el Rector mediante resolución motivada fijará los mecanismos de inscripción, selección, admisión e ingreso específicos de los programas de Doctorado.

Que en sesión de 29 de agosto de 2016 el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas estableció los mecanismos de inscripción, selección, admisión e ingreso del programa académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el Rector ejerce, según su competencia directiva, la autoridad suprema en la ejecución y orientación de las políticas académico administrativas propias de la Universidad, en concordancia con las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.

Que conforme a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, son funciones del Rector, entre otras, hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario y expedir los actos administrativos que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que es necesario fijar los mecanismos de inscripción, selección, admisión y matrícula del programa académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Establecer los mecanismos de inscripción, selección, admisión y matrícula del programa académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Perfil del aspirante:** El aspirante al Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Militar Nueva Granada debe ser un profesional de las Ciencias, Ingeniería, Medicina o carreras afines, con experiencia en investigación científica e interés por ampliar sus conocimientos y profundizar en procesos de investigación científica aplicada y desarrollo tecnológico.

Los intereses de investigación del aspirante deben enmarcarse en la oferta de grupos y líneas de investigación con las que cuenta el Doctorado en Ciencias Aplicadas y como paso previo a su inscripción debe haber contactado a un director de tesis del programa, que cuente con líneas de investigación financiadas y que responda a los intereses del aspirante.

Debe demostrar suficiencia en el idioma inglés mediante certificación idónea que corresponda como mínimo a nivel B1.

**ARTÍCULO TERCERO. Periodicidad.** La inscripción al Doctorado en Ciencias Aplicadas es anual.

**ARTÍCULO CUARTO. Inscripción.** Es la solicitud formal de ingreso que realiza el aspirante al programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas, ante la División de Admisiones de la Universidad Militar Nueva Granada, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Inscribirse dentro de las fechas establecidas por la Universidad.
2. Acreditar título profesional universitario en Ciencias, Ingeniería, Medicina o carreras afines, expedido por una institución de educación superior legalmente constituida en Colombia. Tratándose de aspirantes con título de pregrado expedido en el exterior, se requiere que el mismo se encuentre debidamente apostillado.
3. Dos (2) fotografías 3x4 a color
4. Fotocopia del documento de identidad (pasaporte y visa de estudiante para extranjeros)
5. Hoja de vida en formato único UMNG.
6. Certificado de notas de todos los estudios en pregrado y posgrado adelantados por el aspirante.
7. Demostrar experiencia en investigación a través de autoría o coautoría en publicaciones científicas y técnicas en revistas reconocidas por índices de publicaciones científicas.
8. Dos (2) referencias personales que acrediten las capacidades del aspirante y su interés para realizar estudios de doctorado, lo cual se debe acreditar mediante el suministro de información (nombre, cargo, institución y correo electrónico) de dos (2) personas con las cuales el aspirante haya mantenido una relación laboral o académica formal, que puedan proveer referencias del aspirante. Lo anterior con una vigencia no superior a dos (2) meses.
9. Presentación de una propuesta corta de investigación en el área en que desea desarrollar su tesis de doctorado, para lo cual deberá entrar en contacto con el Director de alguno de los grupos de investigación asociados al programa de Doctorado y explorar las posibilidades de realizar su trabajo en las líneas de investigación del grupo.

10. Demostrar suficiencia en el idioma inglés mediante certificación idónea que corresponda como mínimo a nivel B1.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los aspirantes extranjeros deberán inscribirse de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y acreditar el título requerido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la Resolución Rectoral que establece los valores de servicios académicos para cada vigencia, se determinará el valor de la inscripción, el cual no será reembolsable.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Será causal de anulación de la inscripción la falsedad en los documentos presentados y contar con antecedentes o sanciones disciplinarias de carácter académico, lo cual inhabilitará al aspirante para presentarse nuevamente a la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO. Selección.** Es el proceso que realiza la Universidad para determinar si un aspirante reúne las condiciones para ingresar al programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

**ARTÍCULO SEXTO. Comité de Selección.** Las Facultades de Ciencias Básicas y Aplicadas e Ingeniería evaluarán el proceso de selección mediante un comité conformado por dos (2) pares externos con título de Doctor (uno del área de ciencias y otro del área de ingeniería) y dos (2) profesores con título de Doctor (uno de la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas y otro de la Facultad de Ingeniería).

El Comité Doctoral propondrá duplas con los nombres de posibles pares externos y pares internos, y cada Consejo de Facultad escogerá a uno de la dupla.

**PARÁGRAFO.** Los pares profesores de las Facultades no podrán tener conflicto de intereses para el periodo respectivo, es decir, no podrán contar con aspirantes al Doctorado concursando en dicho año.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Criterios de evaluación para la selección:**

1. Hoja de vida: el aspirante debe demostrar experiencia en investigación a través de autoría o coautoría en publicaciones científicas y técnicas en revistas reconocidas por índices de publicaciones científicas (**Valor 10%**).
2. Certificado de notas: se realiza un estudio de la trayectoria académica y de investigación-innovación del aspirante en pregrado y postgrado (**Valor 10%**).
3. Referencias profesionales: se solicitan dos referencias personales que acrediten las capacidades del estudiante y su interés para realizar estudios de doctorado. El aspirante debe suministrar información (nombre, cargo, institución y correo electrónico) de dos personas con los cuales el aspirante haya mantenido una relación laboral o académica formal, que puedan proveer referencias del aspirante. El Comité de Admisión entra en contacto directamente con quien ofrece la referencia (**Valor 5%**).
4. Propuesta de investigación (**valor 35%**):
  - a. Cada aspirante debe presentar una propuesta corta de investigación en el área en que desea desarrollar su Tesis de Doctorado. Para ello, debe entrar en contacto con el director de alguno de los grupos de investigación asociados al Programa de Doctorado y explorar las posibilidades de realizar su trabajo en las líneas de investigación del grupo.
  - b. El posible Director de Tesis presenta al aspirante mediante una carta indicando su temática de trabajo, lugar y grupo de investigación y avalando la propuesta de investigación del estudiante. En esta carta, el Director asume las responsabilidades propias de la asesoría académica en caso de que el aspirante sea aceptado en el programa, y la financiación del proyecto.

A

**ARTÍCULO OCTAVO. Selección.** El Comité de Selección estudia los documentos presentados durante la inscripción y los califica según la siguiente ponderación: hoja de vida, 10%, certificado de notas: 10%, referencias personales 5% y propuesta de investigación 35%. Además, este Comité evalúa a los aspirantes mediante un examen de admisión y una entrevista que corresponden al 15% y 25% de la evaluación total, según lo siguientes lineamientos:

1. Examen de admisión: Evalúa la formación básica, la capacidad de análisis de información y el manejo de lenguaje científico del aspirante, a través de la presentación de un artículo científico asignado por el Comité de Selección. Los aspirantes que acrediten título de Maestría en investigación podrán ser eximidos de esta prueba y obtendrán la máxima nota

2. Entrevista: El estudiante presenta una carta de motivación para ingresar al Programa, en base a la cual el Comité de Selección entrevista al aspirante. La carta debe manifestar la justificación, motivaciones y expectativas del aspirante al Programa.

**PARÁGRAFO.** Los aspirantes con obtengan puntajes de 70% serán presentados al Comité de Admisiones de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual toma la decisión final según la normatividad interna vigente.

El Comité de Selección presentará al Comité de Admisiones los resultados de la evaluación integral de los criterios.

**ARTÍCULO NOVENO. Admisión.** Es el proceso mediante el cual la Universidad concede al aspirante seleccionado la posibilidad de matricularse en el programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Requisitos de admisión.** Para ser admitido en el programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con el proceso de inscripción y selección establecido por la Universidad y con los requisitos específicos definidos para el programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la presente Resolución.
3. Cumplir con los demás requisitos establecidos por la Universidad y en el Reglamento Estudiantil de Posgrados.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comité de Admisiones.** La admisión de los aspirantes será realizado por un Comité que estará conformado por:

1. El Rector de la Universidad, quien lo preside
2. El Vicerrector General
3. El Vicerrector Académico
4. El Vicerrector de Investigaciones
5. El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas
6. El Decano de la Facultad de Ingeniería
7. El Jefe de la División de Admisiones, quien actuará como Secretario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Asignación de cupos.** Se efectuará con base en la sumatoria final de los puntajes porcentuales del proceso descrito en la presente Resolución.

El proceso de selección será calificado dentro de una escala de 0% a 100% y se asignarán los cupos a quienes obtengan el puntaje más alto de acuerdo con la disponibilidad de los mismos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Matrícula.** Es el acto mediante el cual el aspirante formaliza su vinculación en el programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas y adquiere el reconocimiento como estudiante de la Universidad Militar Nueva Granada. Al matricularse acepta y se compromete a cumplir con los estatutos, los reglamentos y demás disposiciones y normas establecidas por la institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el caso en que un admitido al programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas no formalice mediante el pago su proceso de matrícula en la fecha establecida por la Universidad, el cupo se perderá y se otorgará al aspirante con el puntaje más alto en orden descendente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No se admitirán personas no matriculadas a ninguna de las actividades académicas de formación del Doctorado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Alcance.** Los asuntos académicos y administrativos que no estén contemplados en esta Resolución y que se relacionen con el proceso de selección serán resueltos por los Consejos de las Facultades de Ingeniería y Ciencias Básicas y Aplicadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia y derogatorias-** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

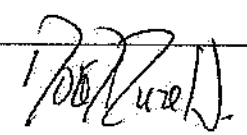
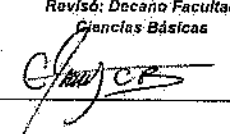
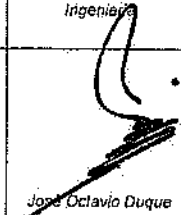


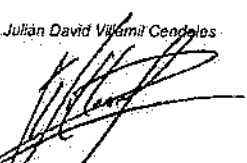
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

12 SET. 2016

Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

| Elaboró: Director Doctorado en Ciencias Aplicadas / Secretario Académico  | Revisó: Decano Facultad Ciencias Básicas   | Revisó: Decano Facultad de Ingeniería   | Revisó: Vicerrectora Académica  | Vo.Bo: Jefe Oficina Jurídica   |
|---|--|---|---|--|
| <br>José Ricardo Curo              | <br>Carlos Andrés Coy Barrera | <br>José Octavio Duque | <br>Rosa Johneith Méndez Marín | <br>Elsa Lilia Aguirre Leguizamón |
| <br>Julián David Villamil Cendales |  |   |   |  |

1951

1951

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is a very interesting and informative study of the economic and social conditions of the country at that time.

The second part of the report deals with the specific details of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's progress during the period.

The third part of the report deals with the future prospects of the country. It is a very optimistic and hopeful study of the country's potential for the future.

The fourth part of the report deals with the conclusions of the study. It is a very clear and concise summary of the findings of the study.

The fifth part of the report deals with the recommendations of the study. It is a very practical and useful study of the country's needs for the future.

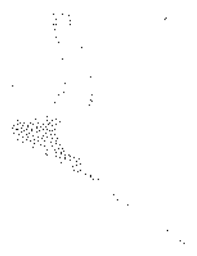
Very truly yours,

1951



The following is a list of the names of the members of the committee.

1951



1951

1951

